

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente: 2023 00132

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 15 de marzo de 2023, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA por no haberse subsanado.

Déjense las constancias del caso y efectúese la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Estado electrónico del 29 de marzo de 2023

Código de verificación: **e87186f6d67c49e9eea8e48447b558844e8ddeda5d1e8840dcf3c3438ad3ed64**

Documento generado en 28/03/2023 08:25:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>